



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/0899/2022/I

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** ABRIL HERNÁNDEZ PENSADO

Xalapa-Enríquez, Veracruz a nueve de mayo de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Ayuntamiento de Acayucan, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia e identificada con el número de folio 300540900005822.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	9
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	9

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Acayucan, en la que requirió:

*“De los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022, requiero saber las tres preguntas más absurdas hechas por los solicitantes, así como el nombre de los mismos (es decir, de los particulares que preguntaron). Así mismo, solicito saber el número de veces que este sujeto obligado se ha declarado incompetente para dar respuesta en los años referidos (no sólo respecto de las preguntas absurdas sino en general). Además, requiero saber el número de veces en que el IVAI ha confirmado, a través de sus resoluciones, la declaración de incompetencia por parte de este sujeto obligado.*

*A la espera de una respuesta de calidad, gracias.”*

*(sic)*

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El uno de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, registró respuesta a la solicitud de información.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El dos de marzo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** El mismo día de dos de marzo de dos mil veintidós, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso de revisión.** El diez de marzo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El veintinueve de marzo del año en curso, se tuvieron por recibidos vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, los alegatos al recurso de revisión por parte del sujeto obligado, mediante oficio número PM/UT/418/2022 y anexos firmado por la persona Titular de la Unidad de Transparencia. La parte recurrente no compareció en el presente recurso.

**7. Requerimiento a la parte recurrente.** El veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado por desahogada la vista en el expediente en que se actúa; asimismo se efectuó requerimiento a la parte recurrente respecto de la comparecencia del sujeto obligado sin que lo cumplimentara, por lo que el presente asunto se resolverá con las constancias que obren en autos.

**8. Ampliación del plazo para resolver.** El mismo día veintinueve del mes y año en cita, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

**9. Cierre de instrucción.** El cinco de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en

ce

el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó información del sujeto obligado de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022, los cuestionamientos siguientes:

- 1.-Las tres preguntas más absurdas hechas por los solicitantes, así como el nombre de los particulares que preguntaron.
- 2.-El número de veces que el sujeto obligado se ha declarado incompetente para dar respuesta en los años referidos y el número de veces en que el IVAI ha confirmado, a través de sus resoluciones, la declaración de incompetencia por parte de este sujeto obligado.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado documentó la respuesta a la solicitud de información, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, informando lo siguiente:

...  
Se anexa documento.

...  
Asimismo el sujeto obligado adjuntó una carpeta que contiene lo siguiente:

R UDT 3005-9500035822.pdf	434,010	333,056	Microsoft Edge PO...	01/03/2022 11:...	50182432
CONCENTRADO DE SOLICITUDES INFOMEX 2021.xlsx	27,600	21,804	Hoja de cálculo de...	09/07/2021 10:...	7247148F
CONCENTRADO DE SOLICITUDES INFOMEX 2020.xlsx	31,400	25,183	Hoja de cálculo de...	26/01/2021 12:...	FD117F87
CONCENTRADO DE SOLICITUDES INFOMEX 2019.xlsx	57,492	53,582	Hoja de cálculo de...	17/01/2020 01:...	44CE5ACE
CONCENTRADO DE SOLICITUDES INFOMEX 2018.xlsx	26,382	25,338	Hoja de cálculo de...	26/08/2019 06:...	93A8F910

El primer documento consiste en la respuesta del Titular de la Unidad de Transparencia en los términos siguientes:

**De los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022, requiero saber las tres preguntas más absurdas hechas por los solicitantes, así como el nombre de los mismos (es decir, de los particulares que preguntaron). Así mismo, solicito saber el número de veces que este sujeto obligado se ha declarado incompetente para dar respuesta en los años referidos (no sólo respecto de las preguntas absurdas sino en general). Además, requiero saber el número de veces en que el IVAI ha confirmado, a través de sus resoluciones, la declaración de incompetencia por parte de este sujeto obligado. A la espera de una respuesta de calidad, gracias.**

Se le informa al C. Solicitante, se anexan documentos Excel de los años 2019, 2020 y 2021 sobre relaciones de solicitudes de información, la cual se detallan cada una de ellas, hasta el momento se ha tenido una solicitud referente a avisamiento omnibus, en relación a temas de incompetencia solo se han tenido dos referente a CAEV ya que son ellos los responsables de la reparación de las tomas de agua potable, no omito hacer mención, las respuestas proporcionadas a estas solicitudes no han derivado ningún recurso de revisión ni resoluciones.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN, VER.  
LIC. JOSÉ DAVID MARTÍNEZ REYES**

C.e.p Archivo

H. Ayuntamiento de Acayucan, Ver.  
Acayucan, Ver.  
DIRECCIÓN DE  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
2022 - 2026

Los restantes archivos remitidos en Excel, consisten en el concentrado de solicitudes de información efectuadas respecto de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, como se muestra ejemplificativamente a continuación:

**Año 2021**

ENERO						
FOLIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	SEXO	SÍNTESIS DE LA SOLICITUD	FECHA NOTIFICACIÓN AL ÁREA	FECHA RECEPCIÓN/RESPUESTA	SÍNTESIS DE LA RESPUESTA
25721	19/01/2021	D	Información del Organismo Operador de Agua Potable que brindan los servicios al municipio, se anexa tabla en excel	12/01/2021	20/01/2021	Adicionalmente lo invito a acudir a las oficinas
50421	19/01/2021	M	En la comunidad de Gavilanes perteneciente al Municipio de Acajucan Veracruz, desde el 2019 se solicito el drenaje	12/01/2021	20/01/2021	En atención a su solicitud, le comunico, durante
59121	12/01/2021	M	Buen día, En apego al derecho de acceso a la información, es de mi interés conocer: 1. ¿Sumunicipio tiene constituido	15/01/2021		
103721	18/01/2021	D	EL COLECTIVO DE VERACRUZ EVALÚA, ES UN ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL FLOR DE LIS A. C, QUE PRETEN	18/01/2021	17/02/2021	Le informo que actualmente contamos con
148521	21/01/2021	H	requiero el nombre de los 10 alcaldes y su cabildo de administraciones pasadas, y cual de ellos a burzantizado recurso	22/01/2021	19/02/2021	Se da respuesta por las diversas áreas gener
FEBRERO						
FOLIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	SEXO	SÍNTESIS DE LA SOLICITUD	FECHA NOTIFICACIÓN AL ÁREA	FECHA RECEPCIÓN/RESPUESTA	SÍNTESIS DE LA RESPUESTA
208321	04/02/2021	M	Buen día, considerando los resultados del programa Recopilación de Información de los Cementerios Públicos en las	05/02/2021		
37121	22/02/2021	D	1. Informar si han brindado alguna asesoría a madres que viven con sus hijas e hijos en CE. RE. SO	24/02/2021	24/03/2021	Que en respuesta a su oficio con número de f
MARZO						
FOLIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	SEXO	SÍNTESIS DE LA SOLICITUD	FECHA NOTIFICACIÓN AL ÁREA	FECHA RECEPCIÓN/RESPUESTA	SÍNTESIS DE LA RESPUESTA
413521	03/03/2021	H	Se solicita de la manera más atenta la siguiente información	15/03/2021	19/03/2021	Se informa al C. Daniel Alejandro Valdivia Vár
450521	10/03/2021	H	Quisiera solicitar un proyecto que se me solicita para realizar mi residencia profesional de la carrera de electromecáni	12/03/2021	12/03/2021	Para poder dar seguimiento a lo solicitado, se
463721	16/03/2021	D	De las siguientes personas:	17/03/2021	19/04/2021	Hago de su conocimiento, que previa búsqueda
473321	17/03/2021	D	Buenos días, quisiera conocer el presupuesto para el ayuntamiento y a que se han destinado sus recursos en lo que	17/03/2021	20/04/2021	Se hace del conocimiento del solicitante, que
492321	19/03/2021	H	Quisiera obtener la versión digital del Bando de Policía y Buen Gobierno del ayuntamiento al que se le hace dicha pe	22/03/2021	09/04/2021	No tengo dicha información.
519321	22/03/2021	D	Contacto (Nombre, domicilio institucional, teléfono y correo electrónico) del encargado (Director, Secretario, encarga	23/03/2021	23/03/2021	Por este medio le hago llegar la contestación
1	31/03/2021	H	Respetuosamente, si la psicóloga de DF municipal de nombre María del Carmen Padua Navacuenta con nombramie	31/03/2021		
ABRIL						
FOLIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	SEXO	SÍNTESIS DE LA SOLICITUD	FECHA NOTIFICACIÓN AL ÁREA	FECHA RECEPCIÓN/RESPUESTA	SÍNTESIS DE LA RESPUESTA
61021	10/04/2021	D	Solicito de los años 2018, 2019, 2020: A) El Número total anual de Licencias de Uso de Suelo tramitadas por usuarios.	12/04/2021	26/04/2021	Lo invito a consultar la Plataforma Nacional de
632321	15/04/2021	H	¿Cuántas sesiones de cabildo abierto ha realizado el ayuntamiento de Acajucan, desde el mes de enero de 2020 a	15/04/2021	20/04/2021	Se hace mención que se encontraron 122 ses
MAYO						
FOLIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	SEXO	SÍNTESIS DE LA SOLICITUD	FECHA NOTIFICACIÓN AL ÁREA	FECHA RECEPCIÓN/RESPUESTA	SÍNTESIS DE LA RESPUESTA
733021	12/05/2021	H	¿Cuál es el nombre de cada uno de los ediles de la administración 2018-2021 del H. Ayuntamiento de Acajucan, ver?	13/05/2021	09/06/2021	Información públicamente
788021	24/05/2021	D	Me gustaria saber, mi maestra me encargo hacerlo, es la unica razon por la que estoy aqui:.....	28/05/2021	28/05/2021	Se informa al C. Perry Mogger Gonzalez, la info
802821	28/05/2021	H	Nos gustaría conocer los fondos perdidos para emprendedores, y apoyo a la ganadería	01/06/2021	04/06/2021	Se recibió el apoyo federal en coordinación c
JUNIO						
FOLIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	SEXO	SÍNTESIS DE LA SOLICITUD	FECHA NOTIFICACIÓN AL ÁREA	FECHA RECEPCIÓN/RESPUESTA	SÍNTESIS DE LA RESPUESTA
2	01/06/2021	M	1. Información detallada de las obras realizadas y/o concluidas por el Municipio de Acajucan, Veracruz, por el periodo	01/06/2021	14/06/2021	INFORMACIÓN PÚBLICAMENTE
639421	08/06/2021	H	Nomina de enero 2021 a mayo 2021 así como los CFDI de cada uno de los trabajadores de base, confianza, sindicaliz	08/06/2021	22/06/2021	INFORMACIÓN PÚBLICAMENTE

**Año 2020**

NOVIEMBRE						
FOLIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	SEXO	SÍNTESIS DE LA SOLICITUD	FECHA NOTIFICACIÓN AL ÁREA	FECHA RECEPCIÓN/RESPUESTA	SÍNTESIS DE LA RESPUESTA
1948520	21/11/2020	H	Encargado de la unidad de transparencia presente	24/11/2020		Que en relación a la información requerida y con
1881228	12/11/2020	H	Solicito, información sobre la policia municipal	13/11/2020	25/11/2020	No contamos nosotros con esa información, en e
1879829	12/11/2020	H	Solicito información sobre si la policia municipal está debidamente acreditada	13/11/2020	25/11/2020	No contamos nosotros con esa información, en e
1960320	24/11/2020	M	De acuerdo a lo fundamentado en los artículos 4, 5, 6, 7, 8	25/11/2020	08/12/2020	Para la primera ministración del subsidio para el
DICIEMBRE						
FOLIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	SEXO	SÍNTESIS DE LA SOLICITUD	FECHA NOTIFICACIÓN AL ÁREA	FECHA RECEPCIÓN/RESPUESTA	SÍNTESIS DE LA RESPUESTA
2043720	07/12/2020	H	Avance de la información financiera	11/01/2021		En espera de la respuesta
2041020	07/12/2020	M	El motivo de mi solicitud es para hacer un consulta de algunas inquietudes que	11/01/2021		En espera de la respuesta

**Año 2019**

Nº	Nº. DE SOLICITUD	FECHA DE RECEPCIÓN	FORMA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE RESPUESTA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	TIPO DE NOTIFICACIÓN	SÍNTESIS DE SOLICITUD	SÍNTESIS DE LA RESPUESTA
ENERO								
4	1	07/01/19	SISTEMA INFOMEX FOLIO 00018219	23/01/19	07/01/19	SISTEMA INFOMEX	LAS 10 PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS POR ESA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE 2018. MOTIVACION PARA REALIZARLAS ORGEN DE LOS RECURSOS, EN CASO DE QUE HAYA SIENDO INVERSIÓN	RELACION DE LAS OBRAS CON LAS METAS ALCANZADAS
5	2	08/01/19	SISTEMA INFOMEX FOLIO 00036419	21/01/19	21/01/19	SISTEMA INFOMEX	ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018. CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO	INFORMACION SE ENCUENTRA EN LA PAGINA DEL AYUNTAMIENTO
6	3	27/01/19	SISTEMA INFOMEX FOLIO 00151919		05/02/19	SISTEMA INFOMEX	PRIMERA COPIA DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL 2018	
FEBRERO								
8	4	28/02/19	SISTEMA INFOMEX FOLIO 00409119	01/03/19	25/02/19	SISTEMA INFOMEX	NOMBRE DE CONSULTOR CONTRATADO O A CONTRATAR POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	EL IMM NO CUENTA CON EL PERSONAL DE CDI NI POR VENCER EL CONTRATO SE ESTA EN ESPERA DE CONVOCATORIA POR PARTE DEL CDI
MARZO								
10	5	05/03/19	SISTEMA INFOMEX FOLIO 00492719	12/03/2019	12/03/2019	SISTEMA INFOMEX	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL IMM PARA LA COMEMORACION DEL 8 DE MARZO DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER	CARRERA ATLETICA DENOMINADA ENFEOERATION PDI NO ESTA DEFINIDO HASTA FECHA DEL 31 DE MARZO LOS TRABAJOS SON PRELIMINARES A LA REALIZACION DE LA OBRAS
11	6	24/03/19	SISTEMA INFOMEX FOLIO 00574319	29/03/2019	27/03/2019	SISTEMA INFOMEX	CUAL ES EL MONTO ASIGNADO EN LA OBRA DEL PARQUE CONSTITUCION Y CUAL ES LA EMPRESA O PERSONA A QUIEN SE LE ASIGNO LA OBRA	
ABRIL								
13	7	01/04/19	SISTEMA INFOMEX FOLIO 00777319	04/04/19	02/04/19	SISTEMA INFOMEX	SOLICITO LOS NOMBRES DE TODAS LAS AGENCIAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO. CUÁLES DE ELLAS CELEBRARON SUS ELECCIONES MEDIANTE USOS Y COSTUMBRES/ ASAMBLEA EN LAS ULTIMAS ELECCIONES	RELACION DE LA INFORMACION REQUERIDA

CP

Año 2018

NO. DE SOLICITUD	FECHA DE RECEPCIÓN	FORMA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE RESPUESTA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	TIPO DE NOTIFICACIÓN	SÍNTESIS DE SOLICITUD	SÍNTESIS DE LA RESPUESTA
1							
2							
3	01/01/18	SISTEMA INFOMEX FOLIO 00000718	11/01/18	10/01/18	SISTEMA INFOMEX	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY 875 PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, SOLICITO NOMINA DE EMPLEADOS DE BASE.	HAGO DE SU CONOCIMIENTO EL LISTADO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y SUS REFERENCIAS PERSONALES. Y SE LE INFORMA QUE NO SE CUENTA CON PARTE DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA YA QUE LA INFORMACIÓN AUN SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE INTEGRACION DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y BASE CORRESPONDIENTE.
4	07/01/18	SISTEMA INFOMEX FOLIO 00038418	19/01/18	10/01/18	SISTEMA INFOMEX	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY 875 PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, SOLICITO NOMINA DE EMPLEADOS DE BASE.	HAGO DE SU CONOCIMIENTO LA SIGUIENTE RELACION DE EMPLEADOS.
5	07/01/18	SISTEMA INFOMEX FOLIO 00038818	19/01/18	10/01/18	SISTEMA INFOMEX	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY 875 PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, SOLICITO NOMINA DE EMPLEADOS DE BASE.	HAGO DE SU CONOCIMIENTO LA SIGUIENTE RELACION DE EMPLEADOS.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en el que expresó como agravio lo siguiente:

*"Pedí saber las tres preguntas más absurdas de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va de 2022; me dan como respuesta cuatro concentrados en formato excel que no responde a lo solicitado. Y suponiendo sin conceder que con esos cuatro concentrados se responda a lo solicitado, faltan los años 2015, 2016 y 2017.*

*Además pedí conocer los nombres de los solicitantes de esas absurdas solicitudes de información y no se me están proporcionando. Y por cuanto hace a lo de la competencia, ok, pasa." (sic)*

Las partes no comparecieron al presente recurso de revisión.

▪ **Estudio de los agravios.**

Debe precisarse que la persona particular en la descripción de su agravio, no manifestó inconformidad por cuanto hace a lo petitionado referente a la incompetencia y que no ha derivado en recurso de revisión alguno al respecto, por lo que, al no haber manifestado inconformidad en referencia a la respuesta otorgada en esos puntos de la solicitud, esta queda intocada y no serán materia de análisis y pronunciamiento por parte de este Instituto.

Siendo aplicable al caso, el Criterio 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro y texto siguientes:

...  
**Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis.** Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.  
 ...

Puntualizado lo anterior, se estima que del análisis de las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

El Ayuntamiento de Acayucan tiene el carácter de **sujeto obligado** en términos del artículo 9, fracción IV, de Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz y debe tomar en cuenta que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la citada Ley.<sup>1</sup>

La parte recurrente solicitó de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022, saber las tres preguntas más absurdas hechas por los solicitantes, así como el nombre de los particulares que preguntaron, y el número de veces que el sujeto obligado se ha declarado incompetente para dar respuesta en los años referidos y el número de veces en que el IVAI ha confirmado, a través de sus resoluciones, la declaración de incompetencia por parte de este sujeto obligado.

El sujeto obligado dio respuesta en atención a la información con la que contaba, ya que en relación con el punto **1** de la solicitud, relativo a las tres preguntas más absurdas hechas por los solicitantes, dio respuesta indicando que hasta el momento de su respuesta, ha tenido una solicitud referente a un avistamiento ovnis, con lo que queda contestado este punto de la solicitud.

Por cuanto hace al punto **2** de la solicitud, relativo a la incompetencia del sujeto obligado y el número de veces en que el IVAI ha confirmado esa declaración de incompetencia, se observa que sí otorgó respuesta manifestando que solo se han tenido dos incompetencias de CAEV pero no han sido recurridas, con lo que queda contestado este punto de la solicitud.

Ahora bien, en virtud de lo anterior, el titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, tiene las atribuciones entregar aquella información que se encuentre en su poder, proporcionar toda aquella información que tenga carácter de pública, conforme a lo establecido en los artículos 143 y 144 de la Ley 875, que a letra dice:

...

**Artículo 143.** Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

...

**Artículo 144.** Respecto de documentos que contengan información tanto pública como reservada o confidencial, las Unidades de Transparencia proporcionarán únicamente la que tenga el carácter de pública, eliminando las partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, a excepción de que sobre estas últimas medie la autorización expresa de su titular.

...

De lo anterior se observa que el Titular de la Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida,



<sup>1</sup> Artículo 4, segundo párrafo, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

con lo cual dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 y 134, fracciones II, III y VII de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

...

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley.

En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Atendiendo además lo dispuesto en el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

De ahí que resulte **infundado** el agravio de la parte recurrente, pues como se puntualizó, el sujeto obligado sí dio respuesta a cada uno de los cuestionamientos efectuados en la solicitud de información, indicando que sólo se ha tenido una solicitud de avistamiento onnis, así como lo relativo a la incompetencia antes puntualizado.

Además, se observa que el sujeto obligado en abono a su respuesta y en aras de maximizar la información proporcionada en el procedimiento de acceso, remitió cuatro concentrados en formato Excel que contienen las preguntas efectuadas en los años 2018, 2019, 2020 y 2021, lo cual es acorde al artículo 15, fracción LIV, y 134, fracciones IX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que en lo que interesan disponen:

...

**Artículo 15.** Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

**LIV.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

**IX.** Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuestas;

...

Sin que se advierta de los ordenamientos jurídicos aplicables en el presente caso, que el sujeto obligado deba resguardar la información de la manera en la cual lo solicita la parte recurrente, por lo que **el sujeto obligado no genera específicamente la primera parte pregunta efectuada por la persona solicitante, esto es, la relativa a “las preguntas más absurdas”**.



De ahí que este Órgano Garante estime válida la respuesta proporcionada por la Unidad de Transparencia pues dio respuesta a los dos puntos cuestionados y en abono a su respuesta remitió cuatro concentrados en formato excel que contienen las preguntas efectuadas en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 para consulta de la información, con la supresión del **nombre** de los diversos solicitantes, en virtud que los nombres de los recurrentes se consideran **datos personales** que sólo pueden ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento libre, específico e informado de su titular, conforme a lo señalado en los artículos 3, fracción XXXIII, 65, 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, 3 fracciones VIII, X y XL, 17 y 92 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que la respuesta expresada por el sujeto obligado garantiza el derecho de acceso del particular, ya que proporcionó la información con la que contaba en sus archivos, dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”.* ,

Sin que tenga la obligación de generar un documento ad hoc para responder a la solicitud de información efectuada en el presente caso. Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro y contenido siguiente:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Es así que, a mayor abundamiento, este Instituto, considera que la respuesta emitida por el sujeto obligado en su comparecencia al presente recurso, se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que tiene plena validez hasta que no quede demostrado lo contrario. Apoya lo anterior, las tesis de rubro: **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO<sup>2</sup>; BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA y; BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA<sup>3</sup>, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO<sup>4</sup>.**

<sup>2</sup> Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

<sup>3</sup> Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

<sup>4</sup> Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

De ahí que, en el presente caso, no se vulnera el derecho de acceso de la parte recurrente, toda vez que, en la respuesta otorgada a la solicitud de información del presente recurso, el sujeto obligado dio respuesta con los elementos con los que cuenta derivado de la búsqueda de la misma, con lo cual se otorga respuesta congruente a la solicitud de información que nos ocupa.

Es así, que la información proporcionada por el sujeto obligado es congruente con lo solicitado y exhaustiva tanto en los puntos respondidos como en la búsqueda de la misma en las áreas con atribuciones.

Además, es de advertir que las respuestas otorgadas **fueron congruentes y exhaustivas**, ello es así, puesto que se atendió por el área con atribuciones para pronunciarse respecto de lo petitionado, tal y como se evidenció en líneas anteriores, dicha respuesta guarda relación lógica con lo solicitado y atiende de manera puntual y expresa cada uno de los contenidos de información, principios que se cumplimentaron de acuerdo con el criterio 02/17 de rubro **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.”** sostenido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875



de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

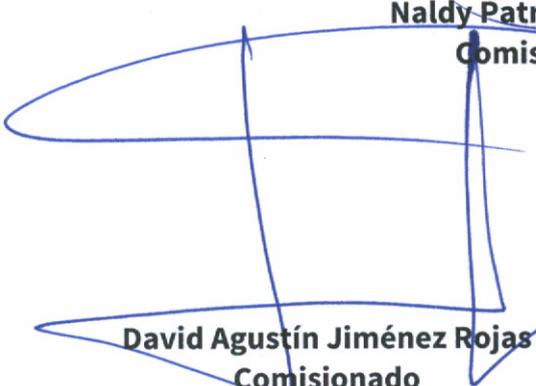
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

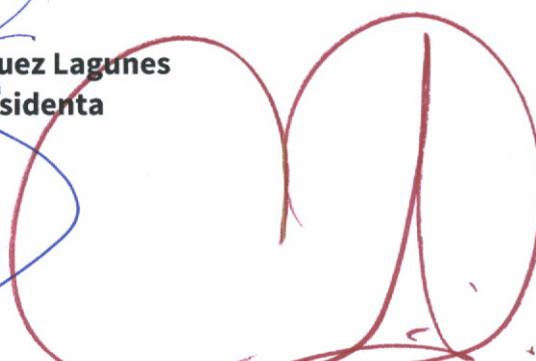
Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada Presidenta**



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado**



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**



**Alberto Arturo Santos León**  
**Secretario de Acuerdos**